

transidental, y a los practica de lo que se cuestiona
en el año inmediato pasado en el que por haber
creado con el mismo accidente, solo acor paga
y termino para que sumiere fuerza de corra
se halla con un Decreto de H.S. en que le mandan
estraiga dentro del término de cuatro días el
convenio su ganado de Cabrio ^{el solgo} a este término
y Tuxtepecion, por considerar aun cuestionado
que dicho ganado esta infucionado de algunes
años a esta parte, sin haber tenido remedio
su variedad, con lo demas que consta en dicho
decreto que me refiero: Dijo H.S. no obstante
de q. atendiendo al perjuicio que solo ovi
na, y a la suplica que se me han hecho
ante H.S. mirando el particular con aten
cione a los principios de dho, y posible equidad
de que no en Rojales se responda H.S. de nin
gun modo, debo señalar coto, y termino co
rriente ante lo tengo solicitado. lo primero
que de este echo aningunganadero a esa H.S.
puedo seguir perjuicio, teniendo considera
cion a lo relatado de este término, y que
siempre les queda robarlos, puestos fuera
del coto que se depara señalar. lo visto por
que al oponerme en aquien se lo vienen

